RESOLUCION N° 186

JOSÉ C. PAZ 01 JUL. 2020

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios; el Expediente Nº 382/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 382/2019 del registro de esta UNIVERSIDAD tramitó la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2020, que tuvo por objeto la contratación de un servicio de remodelación y ampliación del laboratorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem 4731, segundo piso, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que, sustanciado el procedimiento de selección de oferentes, mediante la Resolución N° 121 del 07 de mayo de 2020 fue adjudicado el servicio a la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 3.448.000,00), en atención a haber cumplido con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y haber presentado la oferta económicamente más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Escaneado con CamScanner

Que, el día 07 de mayo de 2020, fue emitida y notificada la Orden de Compra N° 20/2020, quedando de ese modo perfeccionado el contrato con HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0.

Que según constancias obrantes en autos, el día 13 de mayo de 2020 la adjudicataria manifestó, a través de una nota suscripta por su Socio Gerente, la imposibilidad de ejecutar el servicio en las condiciones adjudicadas, aduciendo que el cambio de la situación económica del país le hacía imposible afrontar el costo financiero de la prestación del servicio sin el otorgamiento de un anticipo del SESENTA POR CIENTO (60%) sobre el total del contrato.

Que dicho anticipo no se encuentra contemplado en la Forma y Condición de Pago establecida el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación aprobada por Resolución Nº 34/2020.

Que en este orden, debe considerarse la situación de público conocimiento de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, en el marco de la cual el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio como medio excepcional para afrontar el contexto crítico. Esta medida dispuso que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales, salvo el personal afectado a determinadas actividades y servicios de carácter esencial.

UNPAZ

Que así las cosas, las medidas de prevención han afectado de manera significativa al conjunto de actividades económicas del país, incidiendo negativamente en las condiciones originales contratadas, en el cumplimiento del contrato administrativo perfeccionado por la OC Nº 20/2020 y en la ecuación económico-financiera.

Escaneado con CamScanner

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que en atención a las circunstancias actuales, la refacción del laboratorio puede ser llevada a cabo por personal Nodocente de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO y de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, ya que al día de la fecha los trabajadores de la citada dependencia cuentan con su jornada laboral diaria enteramente disponible y se encuentran exceptuados del aislamiento en los términos de la Decisión Administrativa 450/2020 1 inciso 6) y del Decreto 297/2020 artículo 6, inciso 2) e inciso 10).

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que ello resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que a mayor abundamiento, mediante Resolución Nº 35/2020 de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, se aprobó el Proyecto "Desarrollo de Kit serológico (ELISA) para la detección de anticuerpos contra el SARS-CoV-19" que fuera presentado por esta UNIVERSIDAD bajo la Dirección de la Investigadora Leticia BENTANCOR y se asignó financiaminto para su ejecución.

Que las actividades vinculadas al Proyecto mencionado se realizarán en el Laboratorio de ésta UNIVERSIDAD, por lo que este espacio debería estar en condiciones para su desarrollo a la mayor brevedad posible.

UNPAZ

Que, en este estado de cosas, con fundamento en los antecedentes reseñados, resulta pertinente revocar el contrato en los términos del artículo 12, inciso b), in fine, del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 95 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Escaneado con CamScanner

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN intervino en el marco de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar el contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra Nº 20/2020 emitida a favor de la empresa HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, en el marco de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2020, cuyo objeto fuera la contratación de un servicio de remodelación y ampliación del laboratorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem 4731, segundo piso, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 12, inciso b), in fine, del

UNPAZ

Escaneado con CamScanner

Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 95 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar el compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD y de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....186

UNPAZ

Escaneado con CamScanner